



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1081-LXIV-26

DEPENDENCIA _____

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30181/LXIV/26, que reforma la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE MAYO DE 2026

26 JUN 2 PM 12:42

SECRET GRAL DE GOB

TEEE

001227

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1681-LXIV-26

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 30181/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIV Y XV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV y XV; y se adiciona la fracción XVI al artículo 5 de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5. [...]

I. al XIII. [...]

XIV. Prevenir e impedir la explotación laboral y sexual de los migrantes en el Estado, con enfoque especial hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes, menores de edad no acompañados, discapacitados e indígenas;

XV. Gestionar las condiciones para que los espacios, instalaciones o inmuebles habilitados, administrados, coordinados, financiados o supervisados por autoridades estatales o municipales, destinados a brindar hospedaje provisional, asistencia humanitaria y servicios básicos a personas migrantes en situación de tránsito, destino o retorno en el Estado de Jalisco, distintos de las estaciones migratorias o estancias provisionales dependientes de la autoridad federal en materia migratoria, cuenten con el equipamiento y la infraestructura que incluya condiciones dignas de estancia, servicios adecuados de alimentación, agua potable, higiene y atención médica.

Asimismo, establecer e implementar protocolos especializados de atención y protección para niñas, niños, adolescentes y mujeres migrantes, con enfoque de derechos humanos y protección reforzada a grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente; y

XVI. [...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE MAYO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ